

Acuerdos del Consejo Social

Año 2013

22 de Mayo

[A.2.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.](#)

[A.3.- Acuerdo del Consejo Social por el que se modifican las Normas de Permanencia de los Estudios Oficiales de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.](#)

[A.4.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban precios públicos de la Universidad para el curso académico 2013-2014.](#)

[A.5.- Acuerdo por el que se aprueba el informe del Consejo Social sobre el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios por Facultad de Ciencias de la Salud.](#)

[A.6.- Acuerdo del Consejo Social por el que se renuevan los miembros de sus comisiones.](#)

26 de Junio

[A.8.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la Memoria Económica del Ejercicio 2012.](#)

[A.9.- Acuerdo del Consejo Social de criterios de asignación de las becas-colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2013-2014.](#)

[A.10.- Acuerdo del Consejo Social sobre la creación de la Escuela de Doctorado de Navarra.](#)

12 de noviembre

[A.12.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Agroalimentación.](#)

[A.13.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Biotecnología.](#)

[A.14.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Ciencias de la Salud.](#)

[A.15.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Ciencias y Tecnologías Industriales.](#)

[A.16.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Economía, Empresa y Derecho.](#)

13 de diciembre

[A.18.- Acuerdo por el Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se propone al Gobierno de Navarra el nombramiento del Presidente del Consejo Social.](#)

27 de diciembre

A.20.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado de carácter interuniversitario en Matemáticas y Estadística.

A.21.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado de carácter interuniversitario en Derecho Privado.

A.22.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado de carácter interuniversitario en Economía, Organización y Gestión.

A.23.- Acuerdo del Consejo Social de la asignación singular e individual de los complementos retributivos por méritos individuales al profesorado de los Cuerpos Docentes para el año 2014.

A.24.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra correspondiente al año 2014 y de otras normas complementarias.

Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra
--

El artículo 46.3 de la LOU señala que “en las Universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios”.

El *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado* ha establecido una nueva ordenación para el doctorado, y en consecuencia la Universidad Pública de Navarra ha adaptado su propia normativa aprobando sus *Normas Regulatoras del Doctorado en la Universidad Pública De Navarra* (A.28/2012, Consejo de Gobierno, 8-5-2012).

En el marco de esta nueva regulación, corresponde al Consejo Social aprobar las normas de progreso y permanencia para los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

A la vista de lo anterior, el Consejo Social, a propuesta de su Presidente, reunido el 22 de mayo de 2013, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO
2/2013**

Primero.- Aprobar las Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra, incluidas en el Anexo.

Segundo.- Remitir al Consejo de Universidades estas Normas de Permanencia a los efectos de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el artículo 7 d) de la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.- El acuerdo aprobado supedita su perfeccionamiento a la incorporación a su expediente de tramitación del informe del Consejo de Universidades al que se refiere el punto anterior.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y *progreso* de los doctorandos matriculados en los Programas de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente normativa será de aplicación a los estudios de doctorado ofrecidos por la Universidad Pública de Navarra de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 99/2011 de 28 de Febrero de 2011.
2. Los Programas de Doctorado Interuniversitarios se regirán por lo que se establezca en el convenio correspondiente.

Artículo 3. Progresión en los estudios de doctorado.

La progresión del doctorando en sus estudios se ordenará según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y en el Título III de las Normas Regulatoras del Doctorado en la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 4. Permanencia en los estudios de doctorado.

La permanencia de los doctorandos se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Artículo 5. Permanencia y progresión en sus estudios de los doctorandos con necesidades educativas especiales.

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa de permanencia y progresión en los estudios a las necesidades del estudiante con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de medidas específicas.

Artículo 6. Incumplimiento de las normas de progreso y permanencia.

El incumplimiento de los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 impedirá al doctorando continuar en ese programa de doctorado en la Universidad Pública de Navarra. No obstante, podrá iniciar otros estudios de doctorado en la Universidad Pública de Navarra, con sujeción al procedimiento general de admisión establecido en los mismos.

Disposición Transitoria. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, y en la Disposición Transitoria Segunda de las Normas Regulatoras del Doctorado en la Universidad Pública de Navarra.

Disposición final.

La presente normativa será de aplicación a partir del curso 2013/2014.

Acuerdo del Consejo Social por el que se modifican las Normas de Permanencia de los Estudios Oficiales de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra

El Consejo Social aprobó mediante su Acuerdo 15/2011, de 8 de noviembre, las Normas de Permanencia de los Estudios de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.

La aplicación de estas Normas ha permitido observar la conveniencia de introducir una modificación en el régimen de los estudiantes que cursan sus estudios en la modalidad de tiempo parcial.

La competencia para modificar estas Normas de Permanencia, de acuerdo con el artículo 7.d de la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, corresponde a este Consejo.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO
3/2013**

Primero.- Modificar el artículo 4º de las Normas de Permanencia de los Estudios de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra, añadiendo un párrafo 3º con la siguiente redacción:

“El estudiante a tiempo parcial que haya matriculado en cada curso un número de créditos comprendido entre 20 y 29 dispondrá de un año adicional para poder finalizar sus estudios: 4 años para los másteres universitarios de 60 ECTS, 6 años para los de 61 a 90 ECTS, y 7 años para los de más de 90 ECTS.”

Segundo.- La presente modificación de las Normas Regulatoras de los Estudios de Grado en la Universidad Pública de Navarra será de aplicación desde la matrícula del curso 2013-2014.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Vicerrector de Ordenación Académica, a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, a los Decanos y Directores de los Centros, a los Directores académicos de los Estudios Oficiales de Máster y al Director del Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban precios públicos de la Universidad para el curso académico 2013-2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de los Estatutos, “*Los precios de enseñanzas propias, formación continuada, actividades de extensión universitaria y demás servicios serán fijados por el Consejo Social atendiendo especialmente a los costes y a la demanda del servicio. Excepcionalmente, por necesidades justificadas, el Rector podrá aprobar tales precios con el carácter de a cuenta, y sujetos a ratificación ulterior por el Consejo Social*”.

En el mismo sentido, el artículo 48.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013 de la Universidad Pública de Navarra indica que corresponde al Consejo Social fijar los precios y exenciones correspondientes a las enseñanzas propias y a los estudios que no conduzcan a la obtención de títulos oficiales, así como los precios públicos por la prestación de servicios académicos por parte de la Universidad y por el uso o cesión de las instalaciones deportivas.

En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013 se recogen las Tasas y Precios Públicos de la Universidad Pública de Navarra para el año 2013, aprobadas por Acuerdo del Consejo Social del 23 de diciembre de 2012. Dichas Tasas y Precios se refieren exclusivamente a actividades a realizar durante el año natural 2013.

Por eficiencia económica, se decidió que la aprobación de los Precios Públicos de aquellas actividades que abarcan el curso académico 2013-14 se realizara una vez iniciado el ejercicio 2013 y una vez se contase con información más cierta y adecuada para la correcta determinación de los criterios que definiesen los mismos.

Visto el informe de Intervención y el de la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social.

En virtud de lo anterior, y a propuesta del Consejo de Gobierno, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO
4/2013**

Primero.- Aprobar los precios públicos a aplicar en la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2013-14 conforme al Anexo I.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Interventora.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

Anexo I

A efectos de aplicación de precios públicos, se establecen para el Curso 2013/2014 las siguientes categorías:

- a) Miembros de la Comunidad Universitaria. Comprende:
 - Estudiantes: tanto los de Títulos Oficiales como los de Títulos Propios.
 - Personal Docente e Investigador: en activo y jubilado.
 - Personal de Administración y Servicios: en activo y jubilado,
 - Trabajadores de la Fundación Universidad-Sociedad y el personal contratado por el G9 con sede de trabajo en Pamplona.
 - Los miembros del Consejo Social.
- b) Antiguos Alumnos. Comprende a los antiguos alumnos de la Universidad inscritos en el programa Alumni de la misma.
- c) Amigos de la Universidad. Comprende a personas ajenas a la Universidad inscritas en el programa Alumni de la misma.
- d) Personal ajeno a la Universidad.

Si mediante convenio o contrato se estipulasen precios públicos bien por la utilización de las instalaciones y/o servicios, bien por participación en actividades o cursos ofertados por la Universidad, dichos precios deberán estar sujetos a ratificación ulterior por la Comisión Económica del Consejo Social.

Precios públicos de los Títulos Propios.

El precio del crédito para el curso 2013-2014 para los Títulos Propios es de 106,12€.

No obstante, para los miembros de la Comunidad Universitaria y antiguos alumnos inscritos en el Programa Alumni el precio del crédito es de 95,51€.

- a) En ambos casos se permitirá una variación de $\pm 10\%$ sobre este precio atendiendo a las diferencias de costes y a las condiciones de demanda y competencia.
- b) Este precio sólo podrá ser alterado posteriormente por la repercusión que puedan tener las aportaciones de patrocinadores externos o de entidades colaboradoras. Estas aportaciones podrán utilizarse para ofertar becas totales (matrícula gratuita exceptuando los costes de tramitación y expedición del título) o becas parciales (disminución del coste de la matrícula).
- c) En ambos casos se permitirá una variación de $\pm 50\%$ sobre este precio cuando los cursos tengan una duración menor o igual a 40 horas lectivas atendiendo a las diferencias de costes y a las condiciones de demanda y competencia.

Los precios por servicios administrativos para los títulos propios son los siguientes:

- Apertura de expediente u otros: los fijados por el Departamento de Educación para el curso 2013-2014.

- Título, en función de los créditos con los valores siguientes:

* \Rightarrow 60: 90,14 €

* $>$ 20: 70,18 €

* \leq 20: 50,22 €

- Duplicado de Título, en función de los créditos con los valores siguientes:

* \Rightarrow 60: 45,07 €

* $>$ 20: 35,08 €

* \leq 20: 25,11 €

- Certificado de asistencia o suficiencia: 50,22 €

- Duplicado de Certificado de asistencia o suficiencia: 25,11 €

2.- El precio público por crédito-alumno en el Título Propio de Especialista en Religión Católica y Cultura, para el Curso 2013-2014, será el establecido para las titulaciones de Grado de Maestro en Educación Infantil y Educación Primaria por el Gobierno de Navarra.

3.- El precio público para el Título Propio de Master de Comercio Internacional-Master of International Trade, para el Curso 2013-2014, será de 10.000 €.

En este precio se incluyen las tasas de matrícula en el Centro Superior de Idiomas para cursos complementarios de español e inglés.

Precios públicos del Centro Superior de Idiomas.

El precio por hora para el curso 2013-2014 será de 139,00 €. El precio de matrícula de cada curso se calculará teniendo en cuenta el número total de horas del mismo y el número medio de estudiantes matriculados.

Las subvenciones sobre el precio de matrícula para cada curso son:

A) Para los cursos de español:

- Miembros de la Comunidad Universitaria 60% de subvención.
- Amigos de la Universidad..... 5% de subvención.

B) Para el resto de idiomas:

- Miembros de la Comunidad Universitaria 60% de subvención.
- Antiguos Alumnos 35% de subvención.
- Amigos de la Universidad..... 5% de subvención.

En aplicación de todo ello, los precios de matrícula para el curso 2013-2014 serán los siguientes:

ESPAÑOL		PRECIOS DE MATRÍCULA 2013-2014		
MODALIDAD	Horas de clase	Miembros de la Comunidad Universitaria	Amigo Universidad	Ajeno Universidad
PRESENCIAL 60 horas	60	208,50	495,19	521,25
PRESENCIAL 70 horas	70	243,25	577,72	608,13
INTENSIVO	20	61,78	146,72	154,44
PREPARACIÓN EXÁMENES D.E.L.E.	4	22,24	52,82	55,60
CURSO ON-LINE DE ESPAÑOL	20	74,13	176,07	185,33

OTROS IDIOMAS		PRECIOS DE MATRÍCULA 2013-2014			
MODALIDAD POR CURSOS	Total Horas de Docencia	Miembros de la Comunidad Universitaria	Antiguo Alumno	Amigo Universidad	Ajeno Universidad
PRESENCIAL 120	120	417,00	677,63	990,38	1.042,50
PRESENCIAL 140	140	486,50	790,56	1.155,44	1.216,25
PRESENCIAL Anual Preparación exámenes Oficiales Cambridge	120	417,00	677,63	990,38	1.042,50
SEMIPRESENCIAL	60	667,20	1.084,20	1.584,60	1.668,00
SEMIPRESENCIAL Exam Ofic Cambridge	60	569,29	925,10	1.352,07	1.423,24
CURSO DE CONVERSACIÓN 60 horas	60	333,60	542,10	792,30	834,00
CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS PARA P.D.I.	60	278,00	451,75	660,25	695,00
INGLÉS TALLER PREPARACIÓN Exam.Ofic.Cambridge	4	22,24	36,14	52,82	55,60
INGLÉS TALLER PREPARACIÓN EXAMEN TOEFL	4	22,24	36,14	52,82	55,60
ACCESO AL CENTRO DE RECURSOS	---	131,30	213,36	311,84	328,25
INTENSIVO	40	123,56	200,78	293,44	308,89

Precios públicos del Programa Aula de la Experiencia Curso 2013/2014.

Los estudiantes que participen en el Programa durante el curso 2013-2014 deberán abonar en concepto de precio público las siguientes cantidades:

Diploma de Humanidades y Ciencias Sociales: 18,52 € crédito.

Precios públicos de Cuotas de participación en el Programa Alumni.

Se establece como cuota anual para el curso 2013-2014, para el programa Alumni de la Universidad Pública de Navarra la cantidad de 54,27 € para el colectivo Antiguos Alumnos y 128,54 € para el colectivo de Amigos.

- El pago de la cuota será mediante pago único, no procediendo devolución de la misma si se produce la baja del programa, en el periodo de vigencia de la cuota.
- Se establece el pago proporcional de la cuota para las inscripciones no anuales que no se realicen para el curso completo.
- Para antiguos alumnos que acrediten estar en paro, se aplicará una reducción del 50% de la cuota.

Precios Públicos de las Actividades e Instalaciones Deportivas

Se aplicarán los siguientes precios de uso de las instalaciones deportivas para el curso 2013/2014:

Tarjeta Deportiva

Se establece la Tarjeta Deportiva (T.D.) como documento que permite el acceso a las instalaciones deportivas y la participación en las actividades organizadas por la Universidad. La Tarjeta Deportiva podrá ser anual, semestral o mensual y estar integrada en el documento acreditativo de pertenencia a la Universidad de los miembros de la Comunidad Universitaria, ya sean estudiantes, personal docente e investigador o personal de administración y servicios.

Se podrá habilitar el uso de la tarjeta deportiva anual (TDA) del 1 de septiembre al 30 de junio, semestral (TDS) del 1 de septiembre al 31 de enero y del 1 de febrero al 30 de junio o mensual (TDM) para cada uno de los siguientes grupos de usuarios:

- a) Estudiantes
- b) Resto de Comunidad Universitaria
- c) Antiguos Alumnos y Federados
- d) Amigos y los que adquieran la condición de usuario por convenio o contrato
- e) Ajenos

Grupos de Usuarios	Tarjeta Deportiva (TD)			Entrad
	Mensual	Semestral	Anual	Diaria
a) Estudiantes	15,00 €	50,00 €	100,00 €	2,50 €
b) Resto de Comunidad Universitaria	18,00 €	60,00 €	120,00 €	3,00 €
c) Antiguos Alumnos y Federados	30,00 €	100,00 €	200,00 €	5,00 €
d) Amigos*, por convenio*	30,00 €	100,00 €	200,00 €	5,00 €
e) Ajenos	69,00 €	230,00 €	460,00 €	7,00 €

*Acceso a las instalaciones deportivas en horario restringido

El duplicado por pérdida o sustracción de la Tarjeta Deportiva tendrá un coste de 5,29 €.

Los poseedores de la Tarjeta Deportiva Anual (TDA) pueden acceder a todas las instalaciones deportivas, participar en todas las modalidades del Torneo de la Universidad Pública de Navarra y obtener precios favorables en la inscripción de los cursos y actividades.

Los poseedores de la Tarjeta Deportiva Semestral (TDS) pueden acceder a todas las instalaciones deportivas, participar en todas las modalidades del Torneo de la Universidad Pública de Navarra del semestre y obtener precios favorables en la inscripción de los cursos y actividades.

Los precios establecidos para los trabajadores de la UPNA (PDI y PAS) se aplicarán:

- a) Al cónyuge (a estos efectos serán considerados cónyuges los miembros de una pareja estable en los términos establecidos en la Ley Foral 6/2000, 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas).
- b) A sus padres.
- c) A sus hijos menores de 30 años.

En los supuestos b) y c) debe acreditarse la convivencia en el domicilio familiar.

Precios de Actividades

Actividad	Precio
Inscripción Torneo UPNA	23,00
Salidas Actividades en la Naturaleza Comunidad Universitaria	8,00
Salidas Actividades en la Naturaleza Otros Interesados	16,00

Precios de Cursos

Cursos	Con Tarjeta Deporte Anual/Semestral				Sin Tarjeta Deporte Anual/Semestral			
	Comunidad Universitaria	Antiguos Alumnos	Amigos y por conveni	Ajenos*	Comunidad Universitaria	Antiguos Alumnos	Amigos por conveni	Ajenos**
Entrenamiento Fitness	Acceso libre				42,50 €			127,50 €
Otros Cursos*	21,25 €							
Golf 5 horas	10,63 €				21,25 €			63,75 €

Los estudiantes con TDA o TDS pagarán 6,38 € por la inscripción al primer curso del semestre. Las siguientes inscripciones del semestre deberán abonar 21,25 € por cada una.

*En los casos de que a los cursos se permita el acceso a personal ajeno a la UPNA.

** El precio corresponde a cursos de 25 horas, en caso de variar el número de horas se modificará de forma proporcional.

Precio de la cesta de bolas de golf

Para los miembros de la Comunidad Universitaria, poseedores de la Tarjeta Deportiva Anual o Semestral, así como para los miembros del Club UPNA de Golf, la cesta de bolas de golf tiene un precio de 1,50 €. Para el resto de interesados tiene un precio de 2,00 €. Todos ellos deberán estar federados por la Federación Española de Golf.

Uso colectivo de las instalaciones para otras entidades o clubes deportivos

Instalación	Precio
Piscina y Sauna	Calle por hora 29,78 €
Frontón	Pista por día: 186,5 € Alquiler por hora 18,35 €
Tenis Cubierta	Pista por día 148,95 € Partido y entrenamiento hora 14,72€
Tenis Descubierta	Pista por día 98,97 € Partido y entrenamiento hora 10,89 €
Pista Polideportiva Cubierta	Hora de entrenamiento 20,01 € Partido 50,02 €
Pista Polideportiva Descubierta	Hora de entrenamiento 11,76 € Partido 30,01 €
Waterpolo – Piscina	Partido 141,29 €
Campo Hierba Artificial	Hora de entrenamiento 40,04 € Partido 124,77 €
Campo de Arena	Hora de entrenamiento 20,01 € Partido 50,02 €
Campo Hierba Natural de Fútbol	Hora de entrenamiento 69,45 € Partido 198,93 €

Campo Hierba Natural de Rugby	Hora de entrenamiento 69,45 € Partido 198,93 €
Pabellón Universitario	
Pabellón entero	Precio 1ª hora 90,00 € Siguiendo al 50 % hora
Espectáculo deportivo	1.403,20 € + Tiempo de inutilización al 25 % hora
Espectáculo deportivo en festivo	1.619,08 € + Tiempo de inutilización al 25 % hora
Sala Multiusos	Alquiler todo el día 495,54 € 49,55 € hora
Otras Salas	Alquiler todo el día 198,93 € 19,89 € hora

Tasas publicitarias

Las tasas publicitarias en las instalaciones deportivas y en las equipaciones deportivas se fijarán mediante convenio de acuerdo a lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria.

Acuerdo por el que se aprueba el informe del Consejo Social sobre el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios por Facultad de Ciencias de la Salud

La Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 8.2, establece que la creación, modificación y supresión de centros encargados de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, entre los que se encuentran las Facultades y Escuelas, será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la Universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó en sesión de 10 de mayo de 2013 un acuerdo por el que propone al Gobierno de Navarra el cambio de denominación de la Escuela de Estudios Sanitarios a Facultad de Ciencias de la Salud, y a la vez solicita al Consejo Social la emisión del informe al que se refiere el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades antes citado.

La propuesta del Consejo de Gobierno señala que la Ley Orgánica de Universidades establece en su artículo 37 una nueva estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster universitario y doctorado, y recuerda que en su artículo 7 esta Ley fija una nueva estructura de las universidades públicas, que estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

Los estudios de Grado, por tanto, sustituyen a las antiguas Diplomaturas y Licenciaturas, lo que conlleva la desaparición de la anterior distinción entre Escuelas Universitarias, que impartían títulos de Diplomatura, y Facultades, que impartían títulos de Licenciatura.

Concluye la propuesta del Consejo de Gobierno que los anteriores cambios normativos y la plena incorporación de las enseñanzas de la Universidad Pública de Navarra al Espacio Europeo de Educación Superior hacen aconsejable la adaptación de la denominación de sus centros.

La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social, reunida el día 20 de mayo de 2013, ha informado favorablemente la propuesta del Consejo de Gobierno, y ha recomendado al Consejo Social la emisión de un informe en sentido positivo.

En virtud de lo cual el Consejo Social, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO
5/2013**

Primero.- Informar en sentido favorable la propuesta del Consejo de Gobierno de cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Estudios Sanitarios a Facultad de Ciencias de la Salud.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra para la aprobación definitiva de la modificación propuesta.

Tercer.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social por el que se renuevan los miembros de sus comisiones

El día 19 de abril de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 74 el Decreto Foral 24/2013, de 10 de abril, por el que se nombra vocal del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en representación de Comisiones Obreras de Navarra, a doña Ana Isabel López Goñi, y se dispone el cese de don José Elizalde Beorlegui. Se hace necesario, por ello, adecuar a este nombramiento las Comisiones del Consejo.

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 15, sobre Estructura orgánica, que el Consejo Social se estructura de la siguiente manera: el Pleno, el Comité Permanente y las Comisiones. Y en sus artículos 17 y 18 describe las funciones del Comité Permanente y de las Comisiones Económica y Financiera, Académica y de Relaciones con la Sociedad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece en su Capítulo IV cuál debe de ser la composición del Comité Permanente y de las Comisiones.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013 ha adoptado el siguiente

ACUERDO 6/2013

Primero.- Nombrar a doña Ana Isabel López Goñi miembro de la Comisión Académica.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la persona designada y al Rector para su conocimiento.

Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la Memoria Económica del Ejercicio 2012

De conformidad con el artículo 5.f) de la Ley Foral 15/2008 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, es competencia del Consejo Social aprobar las Cuentas Anuales y la Memoria Económica anual de la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno, y con el Informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Pleno del Consejo Social, reunido el día 26 de junio de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO 08/2013

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 de la Universidad Pública de Navarra, recogidas en la Memoria Económica 2012, que incluyen los siguientes estados:

- Estado de Liquidación del Presupuesto
- Balance
- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
- Memoria
- Balance y Cuenta de Resultados de la Fundación Universidad-Sociedad

Segundo.- Delegar en el Rector las competencias siguientes:

“Destinar a gastos no afectos las disponibilidades económicas, puestas de manifiesto a lo largo de 2012, de aquellos proyectos afectos que hubiesen finalizado su actividad”.

“Rectificaciones de saldos de deudores y acreedores pendientes de cobro y pago a 31 de diciembre de 2012 y que durante el año 2013 se den de baja a propuesta de Gerencia”.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, remitir al Gobierno de Navarra la liquidación del Presupuesto y el resto de documentos que constituyen las Cuentas anuales del ejercicio 2012 de la Universidad Pública de Navarra.

Cuarto.- Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad, a la Interventora, al Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad y al Director del Servicio de Asuntos Económicos, para su conocimiento y demás efectos.

Quinto.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social de criterios de asignación de las becas-colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2013-2014

Mediante escrito de la Secretaría General de Universidades de 19 de junio de 2013 se asignan a la Universidad Pública de Navarra 20 becas-colaboración para el curso 2013-2014. Corresponde al Consejo Social determinar los criterios a los que se ajustará la asignación de estas becas.

Por ello, el Pleno del Consejo Social, reunido el día 26 de junio de 2013, ha aprobado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO
09/2013**

Primero.- Establecer los siguientes criterios para la asignación de las becas-colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2013-2014:

1. Las becas serán adjudicadas por el Jurado de Selección una en cada Departamento que tenga solicitudes, según el orden de puntuación total de los solicitantes, hasta la distribución de las disponibles.
2. Las becas que eventualmente no se hayan adjudicado en aplicación del punto primero, así como las que queden desiertas habiendo sido adjudicadas, serán de nuevo distribuidas de acuerdo con el criterio del punto primero.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo y al Gerente, así como al Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe sobre la creación de la Escuela de Doctorado de Navarra

El Consejo de Gobierno adoptó el día 8 de mayo de 2012 el acuerdo por el que se crea la Escuela de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra, con la denominación Escuela de Doctorado de Navarra. Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2013 el Secretario General comunica al Consejo Social la necesidad de que este órgano emita informe sobre la creación de esta Escuela, y le remite su Memoria de Creación. El informe del Consejo Social, junto con la Memoria y el acuerdo del Consejo de Gobierno, será remitido al Gobierno de Navarra a los efectos de su inscripción en el RUCT.

La Comisión Académica del Consejo Social, reunida el día 21 de junio de 2013, informó favorablemente la creación de esta Escuela. En su informe esta Comisión señala que la Memoria de Creación de la Escuela describe las *directrices* que orientan su creación en unos términos que son valorados de manera favorable: se establece que el doctorado será un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, preferiblemente fuera de nuestra universidad; se propone que exista una vinculación de los programas propios con colaboraciones externas y con redes internacionales; y finalmente, se determina que se crearán programas conjuntos de mayor alcance con otras universidades. Por lo que se refiere a los *objetivos* de la Escuela Navarra de Doctorado, la Comisión Académica también los valora de manera favorable: concebir un modelo de formación doctoral; lograr una formación orientada a la inserción laboral; crear un sentido de comunidad entre todos los doctorandos; fomentar la movilidad nacional e internacional; involucrar a la administración, empresas y otras entidades; incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y realizar el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados.

Por su parte la Comisión Económica y Financiera, reunida el día 19 de junio de 2013, por lo que se refiere a la adecuación del coste estimado de la Escuela de Doctorado de Navarra a las previsiones económicas de la Universidad, concluye que a la vista de la Memoria de Creación de la Escuela de Doctorado de Navarra, se valora favorablemente el coste estimado de esta nueva unidad de la Universidad Pública de Navarra.

En su virtud, y con los informes favorables de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, el Pleno del Consejo Social, reunido el día 26 de junio de 2013, ha aprobado el siguiente acuerdo:

ACUERDO 10/2013

Primero.- Informar en sentido favorable la creación de la Escuela Navarra de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Agroalimentación

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, y a propuesta de la Escuela de Doctorado de Navarra, EDONA, estableció unas directrices para la propuesta de nuevos programas de doctorado que fue aprobada en sesión celebrada el 10 de Octubre de 2012. De acuerdo con las directrices citadas, se remitió al Consejo de Universidades para su verificación la Memoria del Programas de Doctorado en Agroalimentación.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de octubre de 2013, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de cinco de los nuevos programas oficiales de doctorado.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 4 de noviembre, ha valorado la propuesta de Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Agroalimentación”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 7 de noviembre, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Agroalimentación se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
12/2013**

Primero.- Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Agroalimentación.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Biotecnología

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, y a propuesta de la Escuela de Doctorado de Navarra, EDONA, estableció unas directrices para la propuesta de nuevos programas de doctorado que fue aprobada en sesión celebrada el 10 de Octubre de 2012. De acuerdo con las directrices citadas, se remitió al Consejo de Universidades para su verificación la Memoria del Programas de Doctorado en Biotecnología.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de octubre de 2013, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de cinco de los nuevos programas oficiales de doctorado. Respecto al Programa de doctorado en Biotecnología, señala que este proceso de verificación se ha culminado con la resolución del Consejo de Universidades.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 4 de noviembre, ha valorado la propuesta de Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Biotecnología”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 7 de noviembre, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Biotecnología se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
13/2013**

Primero. Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Biotecnología.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Ciencias de la Salud

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, y a propuesta de la Escuela de Doctorado de Navarra, EDONA, estableció unas directrices para la propuesta de nuevos programas de doctorado que fue aprobada en sesión celebrada el 10 de Octubre de 2012. De acuerdo con las directrices citadas, se remitió al Consejo de Universidades para su verificación la Memoria del Programas de Doctorado en Ciencias de la Salud.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de octubre de 2013, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de cinco de los nuevos programas oficiales de doctorado. Respecto al Programa de doctorado en Ciencias de la Salud, señala que este proceso de verificación se ha culminado con la resolución del Consejo de Universidades.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 4 de noviembre, ha valorado la propuesta de Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Ciencias de la Salud”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 7 de noviembre, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Ciencias de la Salud se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
14/2013**

Primero.- Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Ciencias de la Salud.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Ciencias y Tecnologías Industriales

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, y a propuesta de la Escuela de Doctorado de Navarra, EDONA, estableció unas directrices para la propuesta de nuevos programas de doctorado que fue aprobada en sesión celebrada el 10 de Octubre de 2012. De acuerdo con las directrices citadas, se remitió al Consejo de Universidades para su verificación la Memoria del Programas de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Industriales.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de octubre de 2013, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de cinco de los nuevos programas oficiales de doctorado. Respecto al Programa de doctorado en Ciencias y Tecnologías Industriales, señala que este proceso de verificación se ha culminado con la resolución del Consejo de Universidades.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 4 de noviembre, ha valorado la propuesta de Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Ciencias y Tecnologías Industriales”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 7 de noviembre, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Ciencias y Tecnologías Industriales se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
15/2013**

Primero.- Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Ciencias y Tecnologías Industriales.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Economía, Empresa y Derecho

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, y a propuesta de la Escuela de Doctorado de Navarra, EDONA, estableció unas directrices para la propuesta de nuevos programas de doctorado que fue aprobada en sesión celebrada el 10 de Octubre de 2012. De acuerdo con las directrices citadas, se remitió al Consejo de Universidades para su verificación la Memoria del Programas de Doctorado en Economía, Empresa y Derecho.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de octubre de 2013, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de cinco de los nuevos programas oficiales de doctorado. Respecto al Programa de doctorado en Economía, Empresa y Derecho, señala que este proceso de verificación se ha culminado con la resolución del Consejo de Universidades.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 4 de noviembre, ha valorado la propuesta de Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Economía, Empresa y Derecho”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 7 de noviembre, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Economía, Empresa y Derecho se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
16/2013**

Primero. Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Economía, Empresa y Derecho.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se propone al Gobierno de Navarra el nombramiento del Presidente del Consejo Social

La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, establece en su artículo 19.1 que “el Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra será nombrado entre los Vocales representantes de los intereses sociales por el Gobierno de Navarra, a propuesta de la mayoría de los Vocales del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra”. El artículo 19.2, por su parte, determina que el mandato del Presidente será de cuatro años.

Don Jesús Irurre Arigita fue nombrado Presidente del Consejo Social mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de noviembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 145, de 28 de noviembre, y tomó posesión de su cargo el día 17 de diciembre del mismo año.

En consecuencia, procede que el Consejo Social realice su propuesta al Gobierno de Navarra de nombramiento de Presidente del Consejo Social.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
18/2013**

Primero.- Elegir a don Román Felones Morrás Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, y proponer al Gobierno de Navarra su nombramiento.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector de la Universidad Pública de Navarra, para su ejecución.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo a la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, al Consejero de Educación y a don Román Felones Morrás, para su conocimiento y demás efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Matemáticas y Estadística

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 10 de diciembre de 2013, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de tres de los nuevos programas oficiales de doctorado, entre ellos el Programa de Doctorado en Matemáticas y Estadística, por la Universidad de La Laguna, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Pública de Navarra.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 19 de diciembre, ha valorado la propuesta del Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Matemáticas y Estadística”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 19 de diciembre, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Matemáticas y Estadística se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad

investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
20/2013**

Primero.- Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Matemáticas y Estadística.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Derecho Privado

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 10 de diciembre de 2013, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de tres de los nuevos programas oficiales de doctorado, entre ellos el Programa de Doctorado en Derecho Privado por la Universidad de Salamanca y la Universidad Pública de Navarra.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 19 de diciembre, ha valorado la propuesta del Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Derecho Privado”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 19 de diciembre, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Derecho Privado se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación

de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
21/2013**

Primero.- Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Derecho Privado.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Economía, Organización y Gestión

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 10 de diciembre de 2013, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de tres de los nuevos programas oficiales de doctorado, entre ellos el Programa de Doctorado en Economía, Organización y Gestión, por la por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de las Islas Baleares y la Universidad Pública de Navarra.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 19 de diciembre, ha valorado la propuesta del Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Economía, Organización y Gestión”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 19 de diciembre, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Economía, Organización y Gestión se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además

del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO
22/2013**

Primero.- Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Economía, Organización y Gestión.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

Acuerdo del Consejo Social de la asignación singular e individual de los complementos retributivos por méritos individuales al profesorado de los cuerpos docentes para el año 2014

El Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

En sesión celebrada el día 2 de junio de 2009 el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra adoptó el Acuerdo por el que se aprobaba el procedimiento para la solicitud de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril de 2009, en el que se establece que el importe anual de cada tramo se actualizará conforme a lo establecido anualmente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión del 20 de diciembre de 2007 el “Método de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado” y verificado por la ANECA.

Visto el procedimiento de solicitud de complementos retributivos por méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

Vista la evaluación realizada por el Comité de Evaluación.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Reunida la Comisión Académica en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2013.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2013, adopta el siguiente

**ACUERDO
23/2013**

Primero.- Reconocer nuevos tramos del complemento de docencia a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

DNI		TRAMOS
03862200	V	2º
73155322	G	3º
15393669	E	2º
15799585	B	3º
33437866	Y	2º
16588642	F	2º
16571635	C	3º
33435715	V	3º
18206055	Z	3º
29153973	R	1º
18199989	C	3º

06559711	L	3º
44623780	P	1º
72787791	J	2º
29145770	D	2º
33434773	H	3º
38497586	W	3º
16551689	S	3º
33421803	C	3º
17719195	H	3º

Segundo.- Reconocer nuevos tramos del complemento de investigación a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 7 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

DNI		TRAMOS
38504688	C	3º
33431139	H	1º y 2º
33425332	F	3º
51703018	F	2º
X2345792	E	2º
29147866	N	3º
33421407	S	2º
16569572	G	2º
15834208	L	3º
02218811	R	2º
16015841	K	2º
44629767	S	2º
15736997	Y	2º
16303709	K	2º
22739509	F	3º
15760838	L	3º
15843995	P	3º
33424291	R	3º
33426715	X	2º
18206055	Z	2º
29153973	R	1º

18199989	C	3º
44623780	P	1º
33445158	F	2º
18211289	G	2º
29145770	D	1º, 2º y 3º
15790640	J	1º
15916658	Z	3º
30584407	L	3º
02513963	V	2º
X1955652	P	2º
18195288	B	3º
33421803	C	3º

Tercero.- Reconocer nuevos tramos del complemento de gestión institucional a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 8 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

DNI		TRAMO
14708014	C	1
72643218	H	1
29156365	R	1

Cuarto.- 1º. La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 121.03 "Retribuciones Complementarias por méritos individuales cuerpos docentes". Dicho importe se actualizará, en su caso, de acuerdo con lo que pueda establecerse en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

2º. El pago de los complementos retributivos por méritos individuales se realizará desde la fecha 1 de enero de 2014.

Quinto.- El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, a los interesados, al Vicerrector de Ordenación Académica, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y al Director del Servicio de Recursos Humanos.

Séptimo.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra correspondiente al año 2014 y otras normas complementarias

A tenor de lo establecido en el artículo 134 de los Estatutos de la Universidad el Presupuesto de la Universidad Pública será público, único y equilibrado, comprenderá la totalidad de los gastos autorizados y, de acuerdo con lo que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades, la estimación de ingresos que realice la Universidad durante cada año natural. Asimismo en dicho precepto se establece que la Gerencia elaborará el anteproyecto de Presupuesto que contendrá el importe de la financiación que se solicita a la Comunidad Foral. Determinada la financiación solicitada, el Consejo de Gobierno aprobará el proyecto de Presupuesto que elevará al Consejo Social para su aprobación.

Por Acuerdo de la Comisión Económica del Consejo Social de 19 de junio de 2013 se fijaron los criterios generales para la elaboración del proyecto del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2014.

Conforme a dichos criterios se ha llevado a cabo, por el Vicerrectorado de Economía, Planificación y Calidad y la Gerencia, el análisis correspondiente, determinándose las cuantías globales que se obtienen de la aplicación de las normas aprobadas por Consejo Social.

El Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de diciembre de 2013 ha aprobado el proyecto de Presupuestos de la Universidad correspondiente al año 2014 para su propuesta al Consejo Social.

Visto el informe de Intervención.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Vista la autorización del capítulo I, gastos de personal, por el Gobierno de Navarra.

A propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, adopta el siguiente

**ACUERDO
24/2013**

Primero.- Aprobar el proyecto de presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2014, de acuerdo con los estados de ingresos y gastos que lo configuran y que asciende a 66.467.355,69 euros con la siguiente distribución de gastos e ingresos:

GASTOS:

Capítulo I.- Personal:	49.650.975,69
Capítulo II.- Gastos en Bienes corrientes y servicios:	11.710.536,53
Capítulo III.- Gastos financieros:	9.601,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes:	983.434,42
Capítulo VI.- Inversiones reales:	3.892.277,41
Capítulo VIII.- Activos financieros:	5.000,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros:	215.530,64
Total gastos:	66.467.355,69

INGRESOS:

Capítulo III.- Tasas, Precios Públicos y otros ingresos:	12.737.399,58
Capítulo IV.- Transferencias corrientes:	52.734.254,00
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales:	239.255,50
Capítulo VII.- Transferencias de capital:	119.870,00
Capítulo VIII.- Activos Financieros:	636.576,61

Total ingresos: 66.467.355,69

Segundo.- Las retribuciones del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra se incrementarán, para el personal funcionario de los cuerpos docentes, en el porcentaje que se fije en la norma estatal aplicable a sus retribuciones.

Las retribuciones del Personal Docente e Investigador contratado laboral serán las determinadas en el Convenio Colectivo vigente y demás normativa de aplicación.

Las retribuciones del personal de administración y servicios se incrementarán en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del Personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para 2014.

Las retribuciones del Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación serán las fijadas para los Directores Generales y las retribuciones de los Directores de Servicio, del Secretario del Consejo Social y del Jefe de Gabinete serán, asimismo, las fijadas para los Directores de Servicio en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2014, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudieran corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y de aquellas otras complementarias que tuvieran asignadas de manera específica en la plantilla orgánica por su nombramiento originario o por las especiales condiciones de prestación de sus servicios.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución que forman parte del Presupuesto de la Universidad para el año 2014.

Cuarto.- Aprobar el Presupuesto de la Fundación Universidad-Sociedad para el año 2014, que figura como “Parte 4 - Presupuesto de la Fundación Universidad-Sociedad” en el Presupuesto 2014.

Quinto.- Las exenciones de pago de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán las establecidas en la normativa dictada por el Estado o por la Comunidad Foral de Navarra en ejercicio de sus respectivas competencias y, en todo caso, las contempladas en la norma foral que regule anualmente dichos precios públicos.

Sexto.- Aprobar, a los efectos del artículo 2 de la Ley Foral 19/1998, de 1 de diciembre, de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra, las asignadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril por un importe máximo de 2.966.164,55 euros, cuya ejecución se realizará con cargo al subconcepto económico 121.03 “Retribuciones complementarias por Méritos individuales Cuerpos Docentes”.

Séptimo.- Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, a la Interventora, al Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad y al Consejero de Educación.

Octavo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Noveno.- Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.